



RESOLUCIÓN CS Nº 180 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2019

Expediente Nº 10252/16.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular el Recurso Jerárquico presentado por la Lic. Silvia SÜHRING en su carácter de postulante del Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura BIOESTADÍSTICA INFERENCIAL (3º año – 1º cuatrimestre) – Carrera: Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan 2013) – Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que fojas 153 obra Resolución Nº 2129-2016, por la cual Decanato de la mencionada Unidad Académica acepta la inscripción de los siguientes postulantes: Stella Silvana NÉSPOLI, Silvia Susana SUHRING y Francisco SYLVESTER.

Que a fojas 170 obra Acta de Sorteo de Temas donde los presentes dejan aclarado que "...Al momento de la apertura de los sobres conteniendo los temas propuestos por los tres miembros del Jurado que debe intervenir en estos actuados, se pudo corroborar que uno de los miembros, propuso TRES TEMAS y la reglamentación (Res. CS Nº 350/87 y Modificatorias, Art. 48º) establece que el Jurado seleccionará no menos de cinco temas de los programas vigentes."

Que fojas 177 se incorpora la Resolución CDNAT-2017-373, por la cual el Consejo Directivo de la mencionada Facultad solicita al servicio jurídico asesoramiento respecto de la participación en el concurso de la Lic. SUHRING, entendiendo que misma se encuentra inhibida para participar en virtud de las Resol. CS Nº 2082/02 y 066/03, por cuanto reviste el carácter de funcionaria y en el marco

Que, tomando como base el Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 17447 (fs. 185/186), el Consejo Directivo a través de la Resolución Nº 557/17, solicita al Consejo Superior se declare desierto el concurso interpretando que la Lic. SUHRING no se encuentra en condiciones reglamentarias para concursar.

Que en respuesta a la impugnación presentada por la referida profesional al citado acto administrativo, nuevamente el Consejo Directivo (Res. 447/18) se expide RATIFICANDO la Resolución Nº 557/17.

Que en el Recurso Jerárquico presentado (fs. 205/207) la Lic. SUHRING infiere que la R-CDNAT-2017-557 es nula al no ajustarse al ordenamiento jurídico vigente, ya que se aparta de las resoluciones CS Nº 282/02 y 066/03 que establecen taxativamente quiénes están inhibidos de concursar, que no es el caso del Coordinador de Posgrado y Asuntos Académicos, cargo en el que me desempeño. Agrega que las resoluciones del Consejo Directivo resultan discriminatorias, toda vez que solicitó información respecto de casos similares en los que funcionarios de esta Universidad se inscribieron, concursaron y fueron designados en cargos docentes regulares durante su gestión, y adjunta copias de resoluciones al respecto. Por último, expresa que la aceptación de su

Expte. Nº 10252/16.-

Pág. 1/3.-



RESOLUCIÓN CS N° 180 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

inscripción por parte de las autoridades de la Facultad se realizó luego de cumplido los plazos reglamentarios para impugnarla como aspirante.

Que atento a lo solicitado, Asesoría Jurídica de esta Universidad, a través de su Dictamen N° 18628, expresa: *"Viene a consulta el presente expediente por la Comisión de Docencia del Consejo Superior de esta Universidad (fojas 211 in fine). Se solicita a esta Asesoría su Opinión respecto de la posibilidad de subsanación en el concurso de la referencia en el que se ha producido el siguiente error: uno de los miembros del Jurado para entender en este proceso de selección, debiendo proponer cinco temas para el sorteo de temas de la clase oral y pública, ha propuesto solamente tres. Se consulta si esta deficiencia anula el concurso o puede sanearse a fin de continuar con el procedimiento. A criterio de esta Asesoría a fin de evitar imponer el criterio de la nulidad por la nulidad misma, por excesivo rigor formal, entiende que no se trata de un error insanable. Se sugiere, dictar una Resolución (Consejo Superior) en la que se indique retrotraer la instancia concursada al momento previo a la entrega de sobres (cerrados) con los temas de clase propuestos todos los miembros del Jurado, ya que los sobres han sido abiertos (fojas 163 a 169) y conocidos los temas, a fin de que los integrantes del Jurado presenten nuevos sobres cerrados con las cinco preguntas cada uno, tal como exige la reglamentación. Esta sugerencia está dada porque de lo contrario, al haberse hecho público los temas de la clase (pública) se estaría violando el lapso de 48 horas previo al sorteo para la selección del tema de la oposición."*

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte con la opinión del servicio jurídico en lo que respecta a que el concurso debe retrotraerse hasta la etapa de presentación de los cinco temas por parte de cada miembro del Jurado.

Que el Art. 3° de la Res. CS 066/03 establece: *"Disponer que el personal que desempeña cargos jerárquicos o directivos estará inhibido de concursar cualquier otro cargo diferente al que ocupaba al momento de ser designado"*

Que si bien existen antecedentes de funcionarios de la Universidad que han participado como postulantes en concursos convocados en ámbitos diferentes al de su ejercicio de gestión, también obran antecedentes de concursos cuya sustanciación ha sido diferida por registrar inscripción de funcionarios hasta el cese del ejercicio del cargo jerárquico de los mismos.

Que resulta conveniente tomar los recaudos necesarios en lo sucesivo a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo arriba citado.

Que en tal sentido, y con relación a la postulación de la Lic. SUHRING en el presente concurso, habiendo sido aceptada mediante Res. R-DNAT-2016-2129, su inscripción al concurso revistando en un cargo jerárquico de Coordinadora de la Universidad Nacional de Salta, situación conocida al momento de registrar su inscripción, se estima pertinente que el concurso sea diferido hasta tanto la citada profesional finalice sus funciones en el cargo de gestión.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 048/19,

Expte. N° T0252/16.-

Pág. 2/3.-



RESOLUCIÓN CS N° 180/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8° Sesión Ordinaria del 13 de Junio de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Retrotraer el proceso del concurso de referencia a la etapa previa a la entrega de sobres cerrados con los temas de clases propuestos por los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 2°.- Respecto de la sustanciación del concurso y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de la Resol. CS 066/03, solicitar a la Facultad de Ciencias Naturales diferir el mismo hasta que la Lic. Silvia SUHRING haya dejado de revistar en cargo de funcionaria de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Cs. Naturales, postulantes y miembros del Jurado. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dña. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta